PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº.065/2.015.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005/2.015 PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 22 de Abril del 2.015.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 005/2.015, Rubro 330 "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 005/2.015 "Adquisición de Productos de papel, cartón e impresos" a 6 (seis) potenciales oferentes como: INTELFLY S.A., DISTRIBUIDORA EL ESCOLAR, ARTES GRAFICAS GM S.R.L., ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A., PAPELERÍA GUAIRA S.R.L. y NIMIO VILLALBA GAUTO, presentando únicamente su oferta la empresa GP- PRINT de INTELFLY S.A. y por iniciativa propia las empresas C.M.G.V. GRAFIC, ARTES GRAFICA VISUAL y COPEL S.A., quienes visualizaron el presente llamado a través del Portal de la DNCP y cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, las cantidades a presupuestar fueron determinadas conforme a los precios de referencia, y existiendo una diferencia entre dichos precios y las ofertas presentadas, en consecuencia resulta necesario disminuir la cantidad a adquirir, a fin de ajustar la adquisición a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Abog. Ramón Trinidad Velaya B
Miembro

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

...///...

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 005/2.015 ID 293.639 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS"**, en la modalidad por ítem a las siguientes empresas: **GP PRINT Y ARTES GRAFICA VISUAL**, por ajustarse sus propuestas al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por presentar la oferta más baja según estudios y análisis realizados ítem por ítem, la calidad de sus productos y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia".**----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 2.929/2.015, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.386/2.015 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.015.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **DISMINUIR,** la cantidad del bien a comprar que se detalla a continuación, atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria:

Ítem	Descripción	Cantidad Presupuestada	Cantidad a disminuir	Total
01	Resma de papel oficio, marca Report. Procedencia Brasil.	1.000	470	530
02	Papel higiénico, marca Milli, Procedencia Brasil.	3.000	1.500	1.500
05	Formulario Código de la Niñez, marca GP-PRINT. Procedencia Nacional.	1.000	35	965
06	Block de hojas sin raya c/ membrete, marca GP-PRINT. Procedencia Nacional.	5.000	500	4.500
08	Libro de actas de 100 hojas, marca Impresol. Procedencia Nacional.	200	50	150
10	Ojalillo, marca Pegasola. Procedencia Brasil.	100	50	50

ART. 2° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa **N° 005/2.015, ID N° 293.639** – "Adquisición de Productos de papel, cartón e impresos", a la Empresa **ARTES GRAFICA VISUAL** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
11	Sobre con membrete, tamaño expediente, Procedencia Nacional, especificaciones según PBC.	2.707	450	1.218.150
	TOTAL I.V.A. Incluido			1.218.150

...///...

Abog. Ramón Trinidad Zelaya
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

...///...

ART. 3º **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa **Nº 005/2.015, ID Nº 293.639** – "Adquisición de Productos de papel, cartón e impresos", a la Empresa **GP-PRINT DE INTELFLY S.A.** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Resma de papel oficio, marca Report. Procedencia Brasil. Especificaciones según PBC.	530	22.475	11.911.750
02	Papel higiénico, marca Mili. Procedencia Brasil. Especificaciones según PBC.	1.500	5.900	8.850.000
03	Caratula Juzgado 1ª Instancia, marca GP-PRINT. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	15.000	270	4.050.000
04	Hoja para solicitud de Antecedentes Judiciales, marca GP-PRINT. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	10.000	160	1.600.000
05	Formulario Código de la Niñez, marca GP-PRINT. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	965	10.985	10.600.525
06	Block de hojas s/ raya c/membrete, marca GP-PRINT. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	4.500	6.575	29.587.500
07	Cartulina p/ divisiones, tamaño oficio, color verde agua, marca GP-PRINT. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	3.500	270	945.000
08	Libro de Acta de 100 hojas, marca Impresol. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	150	15.750	2.362.500
09	Cuaderno de 100 hojas, marca Superación. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	300	7.500	2.250.000
10	Hojalillo, marca Pegasola. Procedencia Brasil. Especificaciones según PBC.	50	12.500	625.000
	TOTAL I.V.A. Incluido			**72.782.275**

ART. 4º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 5º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 330 – **"PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 6º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

Abog. Ramón Trinidad Zelaya B.
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

VILLAMAYOR MARTINEZ ALEJ. A.
Secretario
Consejo de Administración